

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id..	8'25		11'25
Seis id..	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Coruña 15, 9'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy al mediodía saldrán con la Escuadra para El Carril. Idem, 1'5 tarde.—«SS. MM. salen en este momento, una de la tarde, con la Escuadra, que llegará á El Carril mañana, entre siete y nueve de la misma.

La despedida de la ciudad de la Coruña ha sido digna de esta culta población y de sus honrados y leales habitantes.»

S. A. R. la Serma. Sr. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta su alteza real la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1468

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de cuatro caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales se han extraviado del sitio llamado Bañuelos el alto, término de Espejo, la noche del 14 del actual.

Señas.

Una yegua parida, cerrada, pe-

lo colorado, siete cuartas de alzada y herrada.

Otra id. parida, cerrada, pelo castaño oscuro; alzada 7 cuartas y herrada.

Otra id. vasia, cerrada, pelo collarado, alzada 7 cuartas, tuerta y herrada.

Otra id. id, cerrada, pelo castaño, alzada 7 cuartas y herrada.

Córdoba 16 de Agosto de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1470

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento especial para pago de guardas rurales en el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de los agravios que se le puedan haber inferido, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Palenciana trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Paez.—Por su mandado, Casto Martinez, Secretario.

Núm. 1472.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en

borrador el repartimiento de consumos de la misma correspondiente al año económico de 1881 á 82, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado quede de manifiesto al público en la Secretaría de esta corporacion durante ocho dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas ningunas que se presenten.

Hornachuelos 10 de Agosto de 1881.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez.

Núm. 1480

Alcaldía constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente de Pósitos se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan:

Fiscas rústicas.—Tercera subasta.

Un olivar en el término de esta villa de Villafranca, pago de Peñavilanos, compuesto de dos fanegas seis celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, con 103 olivos viejos, 60 brotes de otros y 25 plazas: linda por Norte con el camino de la Reyerta, por Levante con olivar del Excmo. Señor Duque de Medinaceli, por Sur otro de los herederos de Doña Catalina Zamorano Herrera y por Poniente con otro de Antonio Rivera Aljarilla. Ha sido tasado por el perito agrimensor D. Juan Esqueta Ponce y el práctico D. Martin de Castro y Jurado en 446 pe-

setas, y capitalizado por las 22 pesetas 30 céntimos de renta anual que le han graduado en 501 pesetas 75 céntimos. Esta finca salió á subasta el dia 15 de Mayo y el 24 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 351 pesetas 22 céntimos, que es el 70 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo de esta tercera subasta. 351 22

Otro olivar en el término de la villa de Adamuz y pago de Tamujoso, compuesto de cinco fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y siete centiáreas con 357 olivos de distintas clases, quince brotes y 19 plazas, 3 higueras y algunos chaparros: linda por Norte con otro de D. Juan Luis Castro y Jurado, por Levante con hacienda nombrada de las Tobosas, propia del Excmo. Señor Marqués de Valdeflores y por Sur y Poniente con olivar de Doña Ines de Castro y Jurado. Ha sido tasado en 1823 pesetas por los mismos peritos que la finca anterior, y capitalizada por las 91 pesetas 15 céntimos de renta anual que le han graduado en 2050 pesetas 88 céntimos. 2050 88

Esta finca salió á subasta el 15 de Mayo y el 24 de Junio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1435 pesetas 62 céntimos, que es el 70 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta tercera subasta. 1435 62

Fincas urbanas.—Primera subasta. Una novena parte de casa situada el todo de ella en la calle Caridad de esta villa de Villafranca, marcada con el número 1: linda por la derecha de su entrada con la del número 3 de D. José Melero Camacho y aparceros, por la iz-

Alcaldía constitucional de Baena.

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 81.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por la Depositaria de este Ayuntamiento desde el 13 de Abril último al 30 del actual, en cuyo periodo ha estado al frente de la administracion la Corporacion municipal interina presidida por D. Ramon Santaella.

quiera con casas de Juan Panadero Arévalo en la calle de Alcolea y por la espalda con casas del Pósito en la calle Ponzas; ocupa una superficie de 1245 varas cuadradas, equivalentes á 869 metros 92 centímetros.

Ha sido capitalizada dicha novena parte de casa en 687 pesetas 50 céntimos por las 30 pesetas 55 céntimos de renta anual que gana, y apreciada por los peritos prácticos D. José Alcaide Zurita y Don Ildefonso Perez Leon en 1241 pesetas 5 céntimos, tipo para la subasta. 1241 05

Tercera subasta.

Una casa situada en la calle del Pozoafuera de esta villa de Villafraña, señalada con el núm. 11: linda por la derecha de su entrada con la del núm. 13 de Alfonso Batañero y aparceros, por la izquierda con la del número 9 de los herederos de Diego Mendez Reyes y por la espalda con la huerta del Pozoafuera de D. Antonio Molina Madueño, con una superficie de 3756 varas cuadradas, equivalentes á 2344 metros 95 decímetros cuadrados.

Ha sido capitalizada en 2700 pesetas por las 150 pesetas de renta anual que gana, y apreciada por los mismos peritos que la finca anterior en 4434 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 15 de Mayo y el 24 de Junio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3103 pesetas 97 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo de esta tercera subasta. 3103 97

Otra casa en la calle Ponzas de esta poblacion, marcada con el número 6: linda por la derecha entrando con la del número 4, propiedad de Rafael Torrero Gallardo, por la izquierda con la del número 8 de Francisco Zamorano Gavilan y por la espalda con casas de la calle Caridad: ocupa una superficie de 442 varas cuadradas, equivalentes á 308 metros 82 decímetros cuadrados.

Ha sido capitalizada en 1800 pesetas, por las 100 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos que se expresan en la finca anterior, y tasada por los mismos en 2616 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el dia 15 de Mayo y el 24 de Junio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1831 pesetas 72 céntimos que es el 70 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta 3.ª subasta. 1831 72

En subasta abierta.

Una tercera parte de casa calle Jerez número 17 en 14 29

El remate tendrá efecto el dia 15 de Setiembre próximo en las casas consistoriales de esta poblacion á las 12 de su mañana con sujecion á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafraña 12 de Agosto de 1881. — El Alcalde, Bartolomé Zamorano y Castro. — El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Capits.	GASTOS.	Personal.		Material.		Total.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1.º	Obligaciones del Ayuntamiento.	3134	92	780	14	3915	06
2.º	Policía de seguridad.	1047	72	86		1133	42
3.º	Idem urbana y rural.	2024	75	5	75	2030	50
4.º	Instruccion primaria.	1972	88	1259	48	3232	36
5.º	Beneficencia municipal.	3	50			3	50
6.º	Obras públicas.	62	50	219	89	281	39
7.º	Correccion pública.	660	93	46	21	707	14
9.º	Cargas de justicia, contingente provincial y cuota de consumos.	60	88	14052	03	14113	91
10	Gastos voluntarios.	712	83	72	43	785	26
11	Imprevistos			467	06	467	06
12	Resultas de años anteriores.	2369	79			2369	79
Total Gastos.		12050	70	16988	99	29039	69

INGRESOS.

Existencia en efectivo al tomar posesion el Ayuntamiento interino el dia 13 de Abril último.

1.º	Censos y rentas de propios.	7030	56
8.º	Resultas de años anteriores.	569	21
9.º	Recargo del 4 por 100 sobre territorial.	78	75
	Ingreso por consumos.	6907	69
		23500	

Total Cargo. 38086 21

RESUMEN.

Importa el Cargo.	38086	21
Idem la Data.	29039	69
Existencia para el mes de Julio.	9046	52

Baena 30 de Junio 1881. — El Regidor Interventor, Segundo de la Cruz. — Conforme: El Depositario, Francisco Valenzuela. — V.º B.º, El Alcalde, Ramon Santaella. — José Romasanta, Secretario.

Núm. 1473.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de Alcaracejos.

Hago saber: que terminadas las cuentas de Pósito de esta villa pertenecientes á los años económicos de 1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 á 80 y 80 á 81 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, para que los contribuyentes que gusten puedan inspeccionarlas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcaracejos 12 de Agosto de 1881. — Francisco Cruzado.

Núm. 1481

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de esta villa del año económico de 1880 á 81, se hallan de manifiesto por término de ocho dias en esta Secretaría municipal, durante cuyo periodo podrán examinarlas los vecinos que gusten y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 10 de Agosto de 1881. — Juan Navas. — Fernando Lopez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

EDICTO.

Don Victor Feijoó y Santalla, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

Hago saber: que en este Juzgado ante el que refrenda y á instancia del Procurador Don Sebastian Angel Jimenez, en nombre del Ilustrísimo señor Don José Jover y Paroldo, vecino de Córdoba, se tramita expediente sobre deslinde y amojonamiento del cortijo nombrado Torre-blanca, sito en el término municipal de esta villa, en cuyo expediente he señalado para dar principio á dicho acto el dia veinte y tres del corriente mes, á

las siete de su mañana, al que podrán concurrir todos los dueños de los terrenos colindantes acompañados de los peritos que tengan á bien.

Y con el fin de que llegue á noticia de los interesados, cuyos nombres y última residencia se ignora, se publica y fija el presente cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2062 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, en la Rambla á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. —Victor Feijoó y Santalla.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 1469.

Juzgado Municipal del Viso.

D. Bonifacio Fernandez Sanchez Juez Municipal de esta villa del Viso.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario del mismo por renuncia del que lo desempeñaba, y deseándose proveer desde la fecha en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y por el término de quince días se admiten cuantas solicitudes documentadas se presenten en su audiencia toda vez que reunan las solicitudes los requisitos que previene la ley.

Viso 8 de Agosto de 1881.—Bonifacio Fernandez y Sanchez.—Por su mandado, Ramon Castellano, Secretario interino.

Núm. 1471.

Juzgado Municipal de Fuente Obejuna

Don Epifanio de Castro y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en derecho administrativo y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1881 las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, que se hallan vacantes, se hace público para que á los que á ellas quieran optar presenten sus solicitudes acompañadas de las correspondientes certificaciones dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Fuente Obejuna á 8 de Agosto de 1881.—Epifanio de Castro, Joaquín Caballero, Secretario interino.

Núm. 1474.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Cesáreo Córdoba y Jimenez,

conocido por el segundo apellido de Heredia (a) Corducho, natural y vecino de Almedinilla, en este partido judicial, soltero, esquilador, y de edad de diez y siete años, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo pido y encargo á todas las autoridades y agentes de las mismas que tubieran conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan á su detención y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos melados, nariz fina, color trigueño, sin pelo de barba, cojo de la pierna izquierda. Viste pantalón de patén oscuro en mediano uso, chaqueta y chaleco de lo mismo, medias blancas, zapatos de becerro blanco y sombrero hongo negro.

Núm. 1475

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio.

Yo el escribano doy fé: que en la causa que se ha seguido en este Juzgado y por mi Escribanía contra Cristóbal Vacas Perez y otros, vecinos de Villa del Rio, por robo, ha recaído con fecha siete de Mayo último la ejecutoria que contiene la parte dispositiva que dice así.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos á Miguel Navarro Calleja y Cristóbal Hernandez Roero en ocho años, once meses y once días de presidio mayor á cada uno, y á Cristóbal Vacas Perez y Juan Sigler Valero en seis años, diez meses y un día de presidio mayor á cada uno, á los cuatro en las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y en las costas por cuartas partes. En lo que con esta sentencia esté conforme la consultada la confirmamos, y en lo que no la revocamos: se aprueba el auto de insolvencia, y trascurrido el término legal en que se puede reclamar de esta sentencia vuelva la causa al Relator para dar cuenta. Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo mandamos y firmamos.—M. del Olmo y Ayala.—

Juan Pablo Fernandez.—Eduardo Molero.—Relator, José Maria Aguilar y Dominguez.

La parte dispositiva de la ejecutoria inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y dirigir al Sr. Gobernador civil de esta Provincia á fin de que se inserte en el «Boletín oficial», pongo el presente que firmo en Montoro á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio de Lara.

Núm. 1461 Audiencia de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Julio último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dijo con fecha 31 de Enero de 1879 á este Centro y se comunicó oportunamente á V. I. lo siguiente:

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la aplicación del decreto de 4 de Diciembre de 1871, confirmado por el de 23 de Enero de 1878 en los que se marcan detalladamente las atribuciones que corresponden á los Ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y agrimensores, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver se recuerde á las autoridades á quienes corresponda hacer observar dichas Reales disposiciones, la necesidad de que los sacrificios que el Estado se impone para la formación de un personal científico agronómico se vean traducidos en los importantes servicios que en los diversos ramos de la Administración se le confieren al personal referido, y que con tal objeto se ajusten en un todo los diversos Centros administrativos á lo dispuesto en dichos decretos, designando precisamente para los cargos que requieran conocimientos agronómicos á los Ingenieros agrónomos que lo soliciten, y á falta de estos que desempeñen dichos puestos los individuos de la misma clase que cobren sueldo del Estado, siempre que no se resienta el servicio de que se hallen encargados, siendo esto aplicable también á los peritos agrícolas dentro de la esfera que sus atribuciones les señalen.

Que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º de dicho Decreto de 4 de Diciembre de 1871, la formación de la estadística agrícola y por lo tanto la territorial de fincas rústicas que no sean montes, sea de la exclusiva competencia de dichos Ingenieros, y que en la práctica de apeos y tasaciones de la misma clase de fincas cuando hayan de hacer fé en juicio sean preferidos los Ingenieros ó peritos citados se-

gun el caso, ó cualquier otro perito con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de dicha disposición.

Y teniendo entendido que en la actualidad subsisten en algunas dependencias de su autoridad prácticas contrarias á los anteriores preceptos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reproduzca á V. I. la espresada Real disposición, á fin de que se recuerde á todos sus subordinados su mas puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. á los fines oportunos.»

En su virtud el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se guarde y cumpla la preinserta Real orden y que se circule á los Jueces de primera instancia de este distrito por medio del «Boletín oficial» de la respectiva provincia, para la mas exacta observancia de las disposiciones que contiene, como también la comuniquen á su vez á los Jueces municipales de su partido con igual objeto, debiendo los primeros dar conocimiento á esta presidencia de quedar enterados, como igualmente de haber llevado á cabo lo demás que se les previene.

Sevilla 10 de Agosto de 1881.—Manuel Kreisler.

Sr. Juez de primera instancia de...

Núm. 1476. Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Por un error involuntario de la Junta de Instrucción pública de Cádiz se incluyó indebidamente en el anuncio de oposiciones á escuelas vacantes en aquella provincia de 5 del corriente, la elemental de niños de Puerto Serrano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

Sevilla 8 de Agosto de 1881.—El Vice Rector, Juan Campelo.

Núm. 1446. Biblioteca de la provincia de Córdoba.

Atendiendo á la mayor comodidad del público, no obstante el reciente cambio de horas de despacho establecido en las dependencias de la Excmo. Diputación, la Biblioteca provincial, situada en el mismo edificio que aquella ocupa, continuará abierta, hasta nuevo aviso, todos los días no festivos, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Córdoba 10 de Agosto de 1881.—El Bibliotecario provincial, Julio de Eguilaz.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 13, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las rentas consolidadas de España al 3 por 100, espedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de cabida total; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas, 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que se compone de 36 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto.

Montilla 12 de Julio de 1881
—El Administrador, Gaspar Gomez.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en est importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vend á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion

de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deber dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Hereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Trocoso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo!
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica esta fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se toca é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Unidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo

inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa de lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestra derrotero concurren. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para sí, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlo en el bolsillo. Además se puede llevar á los Tribunales, las leyes, por ser más fáciles de manejar, que andan separadas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Además de cada tomo presentaremos un tomo de índices el mismo; habrá por cada tomo á distinguidos compañeros, y á cabecera de las leyes en donde daremos tambien la exposicion de motivos que sirva de comentario y para comentar los Códigos las mismas leyes, obra de eminente juriconsultos.

No se nos ocultará la importancia de la empresa que acometeros y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos dirigamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que á su interés acometeros y que ha de edular á su bien de todos.

Madrid, 1878.

Condicion de la publicacion.
La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán un rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tamant desde 50 ejemplares para arriba, y que se garse en juicio como excolex vada para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correo-pendencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 16.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se expenden en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque, se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.